



CUT: 109164-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0026-2023-ANA-OA

San Isidro, 27 de enero de 2023

Lima,

VISTOS:

El oficio N°088-2022/JUSHMB-CLASE-B fecha 01 de julio del 2022, oficio N°151-2022/JUSHMB-CLASE-B de fecha 19 de setiembre del 2022, emitido por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bagua Clase B, el Informe Técnico N°0002-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 20 de enero de 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N°0077-2023-ANA-OA-UAP de fecha 20 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, El marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 66F19091

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30157, “Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”, establece que, (...) las organizaciones de usuarios de agua no perciben fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y los recursos hídricos, es de interés público; asimismo, el reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en el Artículo 7° señala que, el Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua y demás entidades públicas competentes de alcance nacional, regional o local, así como sus programas y entes dependientes, colaboraran con las organizaciones de usuarios de agua, a pedido de estas, para el cumplimiento de su finalidad y respetando su autonomía;

Que, el artículo 64° del Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la **donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, de conformidad con el Art. 65° de la Directiva, la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: **a)** *“Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud”* y **b)** *El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;*

Que, mediante oficio N°088-2022/JUSHMB-CLASE-B de fecha 01 de julio del 2022 y oficio N°151-2022/JUSHMB-CLASE-B de fecha 19 de setiembre del 2022 respectivamente, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bagua Clase B, solicita la donación de bienes muebles (varios) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntado la vigencia de poder de su representante legal y sustentando que los bienes muebles patrimoniales solicitados en donación, serán utilizados en beneficio de todos usuarios asociados a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bagua Clase B;

Que, mediante Resolución Directoral N° 154-2022-ANA-OA, de fecha 17 de agosto de 2022, se aprueba la baja de cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales (mesas de madera,

escritorios, equipos de cómputo, entre otros) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”;

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes muebles patrimoniales (varios) se ha procedido a evaluar la documentación presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bagua, Clase B, la misma que cumple con las normas legales establecidas para la donación de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65° del Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, a través del Informe N°0077-2023-ANA-OA-UAP, la Subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°0002-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda declarar procedente la donación a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bagua Clase B, de cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales (mesas de madera, escritorios, equipos de cómputo, entre otros), por un valor neto total ascendente a la suma de S/ 13,819.95 (trece mil ochocientos diecinueve y 95/100 soles), de conformidad a lo establecido en los artículos 64° y 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, dejando constancia que dichos bienes muebles patrimoniales, se encuentran ubicados físicamente en las instalaciones de la Administración Local de Agua Bagua Santiago;

Que, por razones de índole territorial y en virtud del principio de eficacia establecido en la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades establecidos en los literales b) y d) del numeral 2.2. del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 001-2023-ANA, que aprueba la delegación de diversas facultades a la Oficina de Administración, resulta necesario encomendar la participación de los representantes del Órgano Desconcentrado en el acto de entrega-recepción, de lo que se dejará constancia a través de la suscripción en el acta correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la donación de cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales (mesas de madera, escritorios, equipos de cómputo, entre otros) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua a favor de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bagua Clase B, debidamente inscrito en la P.E. N° 02014210 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Bagua, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente

resolución, por un valor neto total ascendente a la suma de S/ 13,819.95 (trece mil ochocientos diecinueve y 95/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – **REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para los fines pertinentes.

Artículo 3°. – **REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Bagua-Santiago, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. – **ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MERLY GIOVANNA QUIJANDRIA TANDAZO

DIRECTORA(E)

OFICINA DE ADMINISTRACION